Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Montani, Leonardo Mauricio s/ resistencia a la autoridad -causa n° 106.391-", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que de acuerdo a conocida doctrina de esta Corte, según la cual, sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta —aunque aquellas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal— (Fallos: 285:353; 310:819; 313:584; 325:2177, entre otros), corresponde declarar abstracta la cuestión planteada en el presente caso.

Por ello, se declara abstracta la cuestión. Notifíquese y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **Leonardo Mauricio Montani**, con la asistencia **del Dr. Juan Carlos Rivero.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara de Apelación y Garantías del Departamento Judicial de Dolores.**